



**SECRETARIA:** En la fecha paso a Despacho de la señora Juez la presente diligencia, misma que fuera subsanada de conformidad con el auto calendado del veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), dentro del término de ley.

Manizales, 14 de marzo 2022.

**ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES**  
Oficial Mayor

**Rad. 170014003009-2022-00092**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro de la presente diligencia extraproceso de Interrogatorio de Parte, solicitada por la señora **Mónica María Pineda Gómez**-, a través de apoderada, para que sea absuelto por la señora **Yénica Osorio Buitrago**, ello teniendo en cuenta que en el escrito de subsanación, la parte convocante reformó su solicitud desistiendo de la práctica del interrogatorio frente a señora Johana López Manrique.

Como la solicitud se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 184 del C. G. del P, se ADMITE la misma y en consecuencia:

Se ordena la comparecencia de la señora **Yénica Osorio Buitrago**, para que absuelva el Interrogatorio en audiencia que se verificará el día **dos (2) de junio de 2022, a partir de las diez de la mañana (10 am.)**.

Notifíquese el presente auto a la absolvente, de conformidad con los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, a quien se le enterará sobre el contenido del Artículo 205 de la misma disposición normativa. Por la secretaría envíese las diligencias al Centro de Servicios Judiciales.

**El desarrollo de la audiencia se realizará en la mayor medida de lo posible por la plataforma de lifesize, y en tal virtud la secretaria enviará el respectivo link para que los interesados ingresen como invitados el día y hora señalados. Los apoderados informaran a las partes, si a ello hay lugar, para que comparezcan virtualmente a la audiencia.**

Cumplidas las diligencias, expídase copia auténtica de todo lo actuado, a costa del interesada.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA  
J U E Z**

AY

Firmado Por:

**Olga Patricia Granada Ospina  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 09  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d943b1ed8b352191909b2bb8620fa7be904c99622aca2bccfa91e6de517a22b1**

Documento generado en 16/03/2022 07:20:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**